



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina Cundinamarca, 26 de octubre de 2021, al despacho del señor Juez expediente N°2020-00065, informando que Tránsito y Transporte de Restrepo (Meta) inscribió la medida de embargo del vehículo de placa DJW 318. Para lo pertinente.

DENISS SAMARA MONROY MONROY
SECRETARIA

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

8 de noviembre de 2021

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 25-438-40-89-001-2020-00065
Demandante : JHON EDER LOPEZ MARTINEZ
Demandado : JOSE MANUEL PEÑA MARTINEZ

REGISTRADO como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo automotor, el cual se identifica con la placa DJW318, de propiedad del demandado JOSE MANUEL PEÑA MARTINEZ identificado con cédula N° 80.523.589, el despacho procede a DECRETAR EL SECUESTRO, al estar reunidas las exigencias del artículo 599 y 601 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 38 y parágrafo único del artículo 595 del C.G.P, para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, incluidas las de aprehensión y posterior secuestro del rodante citado, al señor inspector de Tránsito y Transporte de Restrepo-Meta.





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

SEGUNDO: Se nombra como secuestre a la señora MARIA CLEOFE BELTRAN BITRAGO, comuníquesele¹ la designación a través de comisionado, quien para tal efecto deberá tener en cuenta la dirección registrada en la lista de auxiliares de la justicia (2021-2023), y podrá relevarla del cargo siempre y cuando esté no asista a la diligencia, previa comunicación de la fecha y hora para la misma, y debe ser reemplazada por quien siga en turno de la lista citada, agregando copia de la comunicación respectiva de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

TERCERA: En consecuencia, se ordena que por secretaria se elabore el Despacho comisorio, con los insertos de ley, a costa de la parte interesada remítase el mismo para su correspondiente tramite.

CUARTO: Solicitar a la parte actora para realice los tramites de la notificación personal de ejecutado y aporte la constancia del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Medina - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ C/le 25C No. 20A-94 DE VILLAVICENCIO, TELEFONO 3112552760 CORREO ELECTRONICO mariaangel2311@hotmail.com



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Código de verificación:

7190ba189a72eaac2e78ce7d889950339604cdd11d2daa496fd8458ae2ee2155

Documento generado en 08/11/2021 05:38:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

